



RESOLUCIÓN No. 2678 DE 2023

“Por medio del cual se efectúa la designación de un supervisor para adelantar la etapa de liquidación de los contratos adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género.”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 2019 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 11550 de 2007, Ley 1174 de 2011, la Resolución 3100 de 2021, (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en las actividades 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Departamento de Arauca, como ente territorial de sus competencias adelantó una serie de procesos contractuales para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política de Colombia como se relacionan a continuación:

Table with 3 columns: N° DE CONTRATO, OBJETO, and CONTRATISTA. Row 1: Contrato de prestación de servicios No. 532 - 2021, IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DURADERAS PARA LA SUPERVISION DEL ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VICTIMA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CONSORCIO MESA VICTIMAS 2021 R/L ANTONIA POVEDA ORTIZ.

- 2. Qué conforme a lo dispuesto en las cláusulas contractuales, la vigilancia y control será ejercida por la secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género o por quien este delegue, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.



RESOLUCIÓN No. **2678** DE 2023

“Por medio del cual se efectúa la designación de un supervisor para adelantar la etapa de liquidación de los contratos adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género.”

3. Que el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, adoptado mediante la Resolución 3100 de 2021, el numeral 7.2.9 Designación del supervisor e interventor, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una interventoría (...) La supervisión estará a cargo del secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.
4. Que el Manual de Supervisión e Interventoría, en el Numeral 3.1 Supervisión, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas, II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requieren un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.
5. Que a su vez el supervisor deberá cumplir además de la Ley y los Decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y estipulaciones en el respectivo contrato, especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna 3100 de 2021, y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
6. Que durante la fase de ejecución del contrato anteriormente mencionado, se designó como supervisor al profesional Janh Carlos Martínez Villamizar en su calidad de profesional universitario de la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género, no obstante lo anterior, dicho profesional ya no realiza sus funciones en la unidad ejecutara en mención.
7. Que las funciones ejercidas por el profesional Janh Carlos Martínez Villamizar, fueron asumidas por la profesional universitario **LEIDY MARIANA AMADO HERNANDEZ** y en tal razón, se hace necesario designarlo como



RESOLUCIÓN No. **2678** DE 2023

“Por medio del cual se efectúa la designación de un supervisor para adelantar la etapa de liquidación de los contratos adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género.”

supervisor para efectos de liquidación de los contratos descritos, toda vez que la etapa de ejecución de los mismos finalizó.

8. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión de los contratos anteriormente mencionados, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2021, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **LEIDY MARIANA AMADO HERNANDEZ** Profesional Universitaria de la Secretaría de Desarrollo y Equidad de Género para que ejerza las funciones como liquidador de los contratos relacionados a continuación:

Nº DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato de prestación de servicios No. 532 - 2021.	IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DURADERAS PARA LA SUPERVISION DEL ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VICTIMA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO MESA VICTIMAS 2021 R/L ANTONIA POVEDA ORTIZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: El liquidador deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de contratación y de Interventoría del Departamento, adoptados a través de la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2021.





RESOLUCIÓN No. **2678** DE 2023

“Por medio del cual se efectúa la designación de un supervisor para adelantar la etapa de liquidación de los contratos adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género.”

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarreará las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa pos-contractual, por lo cual el funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.



ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario referido en el artículo primero, debiendo entregársele copia autentica de este documento, a efectos de demostrar, ante los entes a que haya lugar, las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias o expedidas con anterioridad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 SEP 2023


PAOLA ANDREA BAUTISTA MARTIN
Secretaría de Desarrollo Social

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Javier F. Gaona Sánchez	Profesional Contratado	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Paola andrea Bautista Martin	Secretaria de Desarrollo Social	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Javier F. Gaona Sánchez	Profesional Contratado	